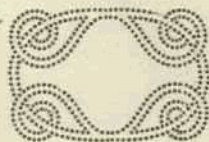


Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *So 73.*

Contra *Domingo Blasco Bailo*
de *Ejea de los Caballeros*



Juez Instructor designado D. *Eduardo Tizhun*

Ejea de los Caballeros

Fecha de incoación *12-5-37.*

Fecha de remisión a la 5.^a División orgánica *19-VII-37*

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de l informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Domingo Blasco Bailo

vecino de

Ejea de los Caballeros y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de mayo de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Domingo Blasco Bailo

vecino de Ejea de los Caballeros

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don Eduardo Aizpun Andueza

Juez de Instrucción de l partido de Ejea de los Caballeros al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan

; doy fe.

Excm^o Señor

Tengo el honor de comunicar a V.E. que se ha recibido en este Juzgado su comunicación fecha 12 de los corrientes, por la que se me designa Juez Instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir a D. Soriano Blasco Bailo, vecino de Ejea como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional y cuyo expediente lleva el número 1073.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 18 de Mayo 1937.

El Juez Instructor,

Eduardo Cisneros



Como Excm^o Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

tación y cumplirán cerca de ella cuantas obligaciones les imponen las disposiciones vigentes para con el citado Consejo.

Artículo 8.º Asimismo las Juntas de Protección de Menores darán cumplimiento para con la Delegación a lo ordenado en la Real orden y circular de 23 y 25 de febrero de 1915.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 11 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: En atención al carácter interino con que son llamados al servicio de los Juzgados vacantes los aspirantes a la Judicatura y a las funciones jurídico-militares que vienen desempeñando muchos de ellos sin distinción de edad, se acuerda que para servir interinamente plazas de Jueces de primera instancia e instrucción no es preciso que los referidos aspirantes hayan cumplido los 25 años exigidos en el artículo 109 de la ley orgánica del Poder Judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años, Burgos, 8 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del Boletín Oficial del Estado número 207, fecha 15 de mayo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.698.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BUSCAS.—Circular.

La Alcaldía de Santa Eulalia de Gállego comunica se ha presentado el vecino del barrio de Sierra Estroñera Juan José Botaya Fernández indicando que el día 10 del actual desapareció de su domicilio su hijo Juan José Botaya Pérez, jornalero, de 24 años, el cual dijo iba a trabajar a Marracos, en cuyo pueblo no ha comparecido.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a las Autoridades practiquen gestiones para averiguar el paradero de dicho desaparecido.

Zaragoza, 17 de mayo de 1937.

El Gobernador
Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Arturo Alastuey Samitier, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Gracia Expósito, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bernardo Liso Garisa, vecino de Santa Eulalia de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Basal Soler, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Castrillo Betrán, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Arbués Garul, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Donato Arbués Luna, vecino de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Matilde Lóriz Borao, vecina de Murillo de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Agustín Bobau Torralba, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Celedonio Laíza Rebla, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Palacios Pérez, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Montori Sobau, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Valarre, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Arbues Lafuente, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Jordán Auseré, vecino de Ardisa, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Vicente Marzo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Ladrero Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Raimundo Pérez Villanueva, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Zacarias Pérez Garcés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Lacina López, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Urbano Racaj Viamonte, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Aurelio Cativella Mena, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Usán Adellao, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ambrosio Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fermín Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gil Mena Usan, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Mera Puyod, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Cecilio Sancho Ayesa, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felipe Cativiela Castillo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Giménez Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jesús Navarro Lopez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra León Clemente Ciudad, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isidoro López Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pablo Sagaste Sancho, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Zarralanga Martínez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonardo Martínez Nieto, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Romualdo Fago Lambán, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Román Abadía Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Num. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Blasco Bailo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Martínez Garcas, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Blasco Racaj, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Laborda Romeo, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Lambán Lacina, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hermenegildo Jiménez Liso, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Saturnino Lazcorreta Jiménez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Aranda Ungria, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Giménez Lahta, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Bruno Cortés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leandro Flores Aranda, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Comparred Cuellos, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Esteban Miguel Pilarces, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Andrés Ibáñez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Angel Moreno Cabot, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Longás Aznárez, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Montañés Longás, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Genaro Vaquero Navarro, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Felix Milla Sagaste, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Félix Longás Serrano, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Arilla Abadía, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Lozano Bericat, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florentín Burguete Payanés, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.680.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Navarro Sierra, vecino de Ejea de los Caballeros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpún Andueza, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Apéndice al amillaramiento.
2.690.—Luna

Cargas de administración de justicia.

2.692.—Daroça

Padrón de cédulas personales.

2.686.—Urríes

2.687.—Navardún

Recuento general de ganadería.

2.690.—Luna

Reparto general de utilidades.

2.682.—Bardallur

2.683.—Salillas de Jalón

2.685.—Mesones de Isuela

* * *

ARIZA

Núm. 2.713.

Por dimisión voluntaria del que venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de esta localidad.

Para la provisión con carácter interino de la indicada plaza, que se halla dotada con el sueldo anual de 2.900 pesetas, se anuncia concurso por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que justifiquen pertenecer al mencionado Cuerpo de Inspectores municipales veterinarios.

Ariza, 14 de mayo de 1937.—El Alcalde, Francisco España.

LONGARES

Núm. 2.684.

D. Joaquín Sancho Losilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que la cobranza del 1.º y 2.º trimestres del repartimiento sobre utilidades del ejercicio de 1936, en sus partes personal y real, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y ante el recaudador nombrado por este Ayuntamiento, D. Estanislao Estallo, durante los días 19 y 20 del actual en período voluntario, y transcurrido este plazo en período ejecutivo, con el 20 por 100 de recargo, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1928.

Lo que hago público por el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento de los contribuyentes.

Longares, a 12 de mayo de 1937.—El Alcalde, Joaquín Sancho Losilla.

LUCENI

Núm. 2.711.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Oficial de Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Lleva anejo el cargo de recaudador municipal, por el que percibirá 500 pesetas anuales, más otras 500 pesetas por los trabajos de repartimiento general.

En total 3.000 pesetas anuales, sujetándose los que aspiren a la plaza al cumplimiento de las condiciones establecidas por el Ayuntamiento, de las que se podrán enterar en la Secretaría municipal del mismo durante el plazo de quince días que se fija para el concurso.

Los que aspiren a la plaza lo solicitarán del señor Alcalde, por instancia documentada, durante el plazo indicado, justificando ser del movimiento salvador de España y no haber pertenecido a ningún partido de los del Frente Popular.

Su provisión será interina hasta que pueda hacerse en propiedad.

Luceni, 16 de mayo de 1937.—El Alcalde, Victoria-no Sau.

4

Año 1937

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Partido Judicial
de EJEJA DE LOS CABALLEROS

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil,
que se debe exigir a D. *Domingo Blasco Bailo*
vecino de *Ejeja*, como consecuencia de su
oposición al triunfo del movimiento nacional.

Número en la Comisión *1.073*

Número en el Juzgado *137*

Juez Instructor: D. Eduardo Aizpun Andueza

Secretario: Licd.º D. Francisco Fernandez Espinar

r = 137 A

15.MAY.1937

S

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Gonzalo Masas Bailo* de *Ejea de los Caballeros*, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculcado.

Expediente

núm. *1073*

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza *12* de *Mayo* de 1937.



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Sr. D. *Eduardo Arizpín* Juez de instrucción de *Ejea*

NOTA.-Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente

Marxista y dirigente

Manuel María...

...

1953

...

...

...

26

Providencia: Juez | Ejea de los Caballeros quince de Mayo
Sr. Aizpun Andueza. | _____ de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el anterior oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones, del que se acusará recibo, formándose el oportuno expediente que se tramitará con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado fecha diez de Enero último y norma tercera de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha y por ante la actuación del Secretario de éste Juzgado D. Francisco Fernandez Espinar o de su substituto legal; recibase declaración al inculpa- do, a los vecinos del mismo y a las personas que con él tu- viesen más relación, evacuándose las citas útiles que hicie- ran; y reclamense a la Guardia Civil, Alcaldía y _____, informes detallados acerca de la actua- ción política, social y sindical del expresado inculpa- do D. _____, vecino de _____, organizaciones políticas a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados di- rectamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional, salvador de la Patria. _____

Lo manda y firma el Sr. Juez Instructor designado Don Eduar- do Aizpun Andueza. Yo el Secretario, Doy fé.

El Eduardo Aizpun

Ante mi

Diligencia.- Para acreditar que se libran los oficios acordados, se acusa recibo y se dán las ordenes necesarias para la cita- ción del inculpa- do y testigos. Doy fé.

7
7

DECLARACION DE

En la villa de Ejea de los Caballeros

Fabriciano Benavides Echave-Sus
taeta.

veintiocho

de Mayo

de mil novecientos treinta y siete ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento

que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y seis años de edad, de estado casado de profesión Médico natural de Ejea domiciliado en idem que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: Que conoce a Domingo Blasco Bailo, en cuya casa vive y que por ello puede decir que es un hombre de lo más trabajador que hay en el pueblo y persona de orden y modelo de buen ciudadano; que el declarante lo ha tenido siempre por independiente en política ignorando que pudiera pertenecer a ningún partido, pero que de todas las formas y como tiene dicho es persona que tanto privada como públicamente procede siempre con la mayor corrección, con cordura y sensatez que cree que se ha adherido al movimiento nacional y que ha venido prestando servicios de vigilancia en la población con Acción Ciudadana.

da que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con
su señoría, de que doy fe.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECLARACION DE

Manuel Serrano Racaj

En la villa de Ejea de los Caballeros

veintiocho

de Mayo

de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de cuarenta y nueve años de edad, de estado casado de profesión Procurador natural de Ejea domiciliado en idem que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

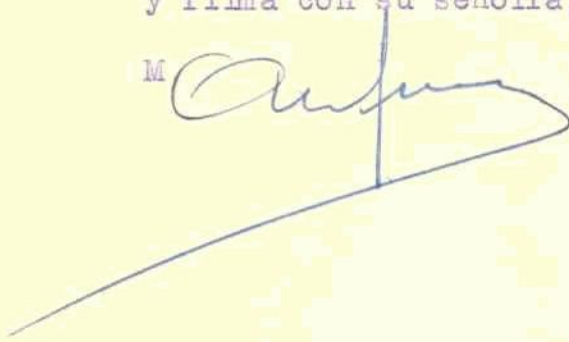
Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: que cree que Domingo Blasco Bailo pertenecía a las izquierdas sin que pueda precisar a qué partido, pero que no obstante, tiene de él un concepto inmejorable, por ser un muchacho muy formal y trabajador y no haberlo visto nunca intervenir ni en mitines ni en reuniones o manifestaciones ni en ninguna cuestión política, por lo que supone que en todo caso su actuación política se habrá reducido en todo caso a votar, según su ideología; que ignora la actitud que haya podido tomar en relación con el movimiento nacional,

pero que por sus ideas lo cree conforme al referido movimiento nacional.

Leida que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoría, de que doy fe.

M



Handwritten mark or signature in the top right corner.

DECLARACION DE
Angel Lamana Argued

En la villa de Ejea de los Caballeros
de veintiocho de Mayo

de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de sesenta años de edad, de estado casado de profesión Dictor Banca natural de Zuera (Zaragoza) domiciliado en Ejea que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: que conoce a Domingo Blasco Bailo, natural y vecino de esta villa, de oficio Farista, el cual no sabe que haya pertenecido a ninguna organización política, pues el declarante le ha tenido siempre por persona independiente, que es muy trabajador y persona de orden y adicto al movimiento nacional.

Leída que

le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con su
señoría, de que doy fe.

M 





6
10

DECLARACION DE
Lorenzo Villanueva Abadia

} En la villa de Ejea de los Caballeros
veintiocho de Mayo

de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el testigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de setenta y uno años de edad, de estado casado de profesión labrador natural de Ejea domiciliado en idem que sabe leer y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

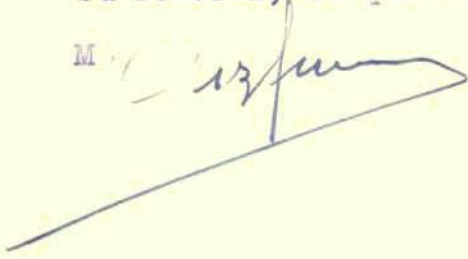
Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: Que conoce a Domingo Blasco Bailo, del cual fué vecino, sin que sepa a qué partido político pertenecía y que únicamente puede decir que le veía reunirse con las izquierdas, pero que de siempre ha sido persona formal y trabajadora y de orden.

Leida

que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con
su señoría, de que doy fe.

M.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'M. [unclear]', with a long horizontal stroke extending to the left.

Lorenzo Villanueva

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely 'Lorenzo Villanueva', with a prominent flourish at the end.

[Handwritten mark]

DECLARACION DE
Domingo Blasco Bailo

En la villa de Ejea de los Caballeros
primero de Junio

de mil novecientos treinta y siete, ante el señor Juez e infrascrito Secretario comparece el tes-
tigo anotado al margen, a quien su señoría enteró de la obligación de ser veraz y penas con que
el Código castiga el delito de falso testimonio, y habiendo recibido juramento
que prestó en legal forma, ofreció decir verdad en cuanto fuere
preguntado y dijo: Que se llama como queda dicho, de treinta y nueve
años de edad, de estado viudo de profesión carpintero natural
de Ejea domiciliado en idem que sabe leer
y escribir y en cuanto a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento
criminal, del cual fué enterado, manifestó: que no le comprenden,

Su señoría hizo saber al testigo la obligación de comparecer ante el tribunal cuando se le cite
al efecto y la de avisar al Juzgado los cambios de domicilio que hiciese hasta ser citado para
el juicio oral, bajo apercibimiento de ser castigado con la multa que establece el artículo 446 de
la referida Ley a no incurrir en mayor responsabilidad, manifestando quedar enterado.

Preguntado convenientemente, dice: que no ha pertenecido a ningún partido político
con anterioridad al movimiento nacional y mucho menos al partido so-
cialista; que tampoco es cierto que haya sido directivo, pues no ha
intervenido para nada en asuntos políticos; que con relación al movi-
miento nacional se adhirió a él ingresando en Acción Ciudadana dees-
ta villa en la que ha venido prestando y presta en la actualidad ser-
vicio de vigilancia en la población y que económicamente ha contri-
buido a él aportando seris sacos de trigo para el donativo que hizo
Ejea para las fuerzas del Ejército y dos mil quinientas pesetas en

metálico para la Junta Recaudatoria y que para las milicias también ha dado varios efectos, pues entregó a Falange catorce Somiers y para el Hospital de la Cruz Roja una cama, y también unos lavabos y unas mesas para Falange; que por todo ello, no es opuesto al movimiento nacional sino conforme con el mismo.

Leída que le fué, se afirma y ratifica en su contenido y firma con su señoría, de que doy fe.

M 





Providencia, Juez } Ejea de los Caballeros a uno de Junio de mil no
Sr. Sázpún Andueza. } vecientos treinta y siete.

Evácuense las citas que resultan de la anterior declaración, a cuyo fin se librarán los despachos que fueren necesarios.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.

M 



Diligencia) Seguidamente se cumple todo lo acordado, doy fe.





8
12

En cumplimiento de lo ordenado por V.S. en su atento oficio de fecha 15 del corriente dimanante del expediente número 137 de ese Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil de D. Benigno Blaw Bailo tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo perteneció a 14.ª Guardia Republicana en desfilas demandadas

siendo la actuación de dicho individuo o puesta por completo al glorioso movimiento Nacional.

Dios guarde a V.S. muchos años.-Ejea de los Caballeros a 19 de Mayo de 1.937.

El Comandante del Puesto.-P.A.

El Cabo

Benigno Blaw Bailo
Comandante

Sr. Juez Instructor de

Ejea de los Caballeros.



AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado

Número 1.022

Expediente N.º 137
del Juzgado.

1379

Contestando el atento oficio de V.S. de 15 del actual, acerca de la actuación política, social y sindical de D. DOMINGO BLASCO BAILO, como consecuencia de su oposición al glorioso movimiento militar, salvador de España debe de significarle que el mencionado individuo es de Izquierda Republicana moderado, elemento de orden dentro de dicho partido.

Lo que comunico a V.S. a los efectos pertinentes.

Dice guarde a V.S. muchos años.

Ejea 31 de Mayo de 1937.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción del Partido.

Ejea de los



GOBIERNO DE ARAGON

14



Tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que por los informes recibidos en esta milicia, DOMINGO BLASCO BAILO, pertenecía al partido de Izquierda Republicana, sin que se le haya visto en manifestaciones ni ocupado ningún cargo en la Directiva de dicha organización.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ejea 27 de Mayo de 1937
El Jefe de A. Ciudadana



Enchei Puig

Sr. Juez de primera instancia.

Ejea

511

En contestación al oficio de V.S. fecha
15 del actual, y con referencia al vecino

Domingo Marco Garb tengo

el honor de informar, que dicho individuo, y
según todos los informes adquiridos, es un

individuo que no ha pertenecido a ningún partido
político, se afilió a Acción Ciudadana de Jaca donde
presta sus servicios de vigilancia, sin que se le pueda con-
siderar cercano al movimiento.



Viva Franco. Arriba España.

Ejea de los Caballeros 29 de Mayo 1937.

El Jefe local.

Sr. Juez Instructor, de

Ejea de los Caballeros



GOBIERNO DE ARAGON

1672

Informe de
Domingo Blasco Bailo
Ejea


En cumplimiento al escrito de U.S
fecha 15 para que informe sobre la
filiacion politica y sindical del mar
ginado expone

Este pertenecia al partido izquierda
republicana

Dios guarde a U .S. muchos años

Ejea 30 mayo de 1937

El Jefe de Requetes



Sr Juez Instructor de Ejea de los Caballeros



AYUNTAMIENTO
DE
EJEA DE LOS CABALLEROS

Negociado

Número 1089

Expediente Nº 137
del Juzgado.

Contestando el atento oficio de V.S. de 1º del actual, debo de significarle que el vecino D. 12-13

Domingo Blasco Bailo contribuyó a la suscripción Nacional, con las siguientes aportaciones:

Seis sacos de trigo para el convoy de Ejea á Zaragoza; 1.000 pesetas en metálico para la Junta Recaudatoria local y otras 1.500 para la Provincial de la Capital. Por informes adquiridos, una cama para el Hospital de la Cruz Roja.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ejea a 3 de Junio de 1937.

El Alcalde,



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción del Partido

Ejea de los



GOBIERNO DE ARAGON

14
18

R E S U M E N

que redacta el Juez Instructor que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado d) de la norma tercera de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero del corriente año.

Se comenzo la tramitacion de esta expediente que lleva el n° I.073 de la Comision y I37 del Juzgado, por Providencia de 15 de Mayo de I. 937 y a virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones fecha 12 del mismo mes, por la que se designaba al que suscribe Juez Instructor de dicho expediente, iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al vecino de esta Villa Dn. Domingo Blasco Bailo como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional; Se tramito este expediente con arreglo al Decreto del Gobierno del Estado de 10 de Enero ultimo y norma 3° de la Orden de la misma fecha; que para determinar la actuacion del inculpado con respecto al triunfo del Movimiento Nacional que pudiera ser originaria de responsabilidad civil, se ha recibido declaracion a cuatro vecinos de aquel, aportandose informes de la Guardia Civil, Alcaldia y Jefes de las Milicias; se oyó personalmente al expedientado, como preceptua el art. 4° de la Orden de 13 de Marzo del corriente año y en comprobacion de sus manifestaciones respecto a sus aportaciones en favor del Glorioso Movimiento Nacional, se solicito informe de la Alcaldia. y resultando de lo actuado que el expedientado no ha ejercido cargos politicos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular, ni ha sido directivo de las Asociaciones politicas y obreras encuadradas en aquel, y no despréndiéndose

que con su actuacion o predicaciones pudiera ser responsable de la situacion que provocho el Movimiento Nacional, se abstuvo el suscribiente de decretar el embargo en los bienes del inculpado.

Y en cumplimiento de la disposicion citada y para remitir con el expediente a la Comision Provincial de Incautaciones, redacto el presente que firmo en Ejea de los Caballeros a seis de Julio de I.937

Edmundo Cisneros

Diligencia - en la misma fecha y cumplimiento de catorce folios utiles, se remite este expediente, con atento oficio, al Sr. Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones - Daffi -



Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con la pieza de embargo, el expediente instruido a virtud de su comunicación fecha 12 de Mayo próximo pasado, a fin de determinar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a D. Dominio Blas Bailo, vecino de Ejea, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dicho expediente vá compuesto de 14 folios útiles y ~~de otros~~ su ~~pieza separada de embargo~~ y tiene el número 137 de los tramitados en éste Juzgado y el 1073 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Ejea de los Caballeros 6 de Julio de mil novecientos treinta y siete.

EL JUEZ INSTRUCTOR,

Eduardo Arfuer



Excmo. Señor PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

20

Providencia.-Zaragoza diez y nueve de Julio de mil

novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.^a División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Domingo Blaseo Bailo, de _____, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en las diligencias se deduce que el inculpado estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana pero sin destacarse en mismo, no habiendo desempeñado cargo alguno en dicha organización; que se la ha considerado siempre en Ejea como persona de orden y modelo de buen ciudadano, procediendo con la mayor corrección tanto en su actuación pública como en la privada; al promoverse el Movimiento Nacional se sumó al mismo desde el primer momento ingresando en Acción Ciudadana en la que viene prestando servicios desde entonces, habiendo hecho varios donativos de importancia para el Ejército. No puede, por tanto, estimársele comprendido en ninguno de los casos del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe por ello ser sobreseído este expediente sin declaración de responsabilidad, archivándose definitivamente las diligencias tr

V.E. no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza diez y nueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 23 Julio 1937 - 1º Año Triunfal
Carre este expediente al Sr. Comandante
de Guerra de este Cuerpo de Ejército
de para que informe.



10.185

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (D.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Domingo Blasco Bailo, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose recibido las declaraciones y aportados los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden; remitido el expediente a la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que, a su juicio, de lo actuado, se deduce que el inculpado estuvo afiliado al partido de Izquierda Republicana pero sin destacarse en el mismo, no habiendo desempeñado cargo alguno en dicha organización; que se le ha considerado siempre en Ejea como persona de orden y modelo de buen ciudadano, procediendo con la mayor corrección tanto en su actuación pública como en la privada; al promoverse el Movimiento Nacional se sumó al mismo desde el primer momento ingresando en Acción Ciudadana, en la que viene prestando servicios desde entonces, habiendo hecho varios donativos de importancia para el Ejército. No puede, por tanto, estimársele comprendido en ninguno de los casos del Bando de V.E. de 9 de Febrero último y debe por ello ser sobreseído este expediente sin declaración de responsabilidad, archivándose definitivamente las diligencias tramitadas.

El Auditor emite su dictamen, de acuerdo con el aludido informe, que no aparecen méritos de lo actuado para declarar responsable de los daños y perjuicios expresados en el artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero último a Domingo Blasco Bailo, y en su consecuencia, que no procede decretar incautación alguna con respecto al mismo y sí acordar el sobreseimiento de este expediente si declaración de responsabilidad.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, volverá el procedimiento a la Comisión Provincial de Incautaciones, que lo ha remitido, para conocimiento del acuerdo de V.E., notificación al interesado y archivo del expediente.

V.E. no obstante resolverá

30. VII 1937

Zaragoza 30 de Julio de 1937.-Segundo año Triunfal

El Auditor

Joaquín Ambrosio



14288

630



Zaragoza 1º de Agosto de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.



Niquel Ponts